

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CLEMENCIA, BOLÍVAR
Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiunos (2021)

Ref.: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA N° 13-222-40-89-001-2021-00025-00
CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Al Despacho la presente demanda de CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, elevada por el Dr. JORGE LUIS BATISTA HERRERA, apoderado judicial de la señora ANA MATILDE CAMACHO BATISTA, quien actúa en nombre y representación de su hija menor ZULEIKA NICOLL BECERRA CAMACHO.

En cuanto a las pruebas documentales, se tendrán como tales todas las allegadas al expediente con la demanda.

Se procederá entonces a admitir la demanda, y como quiere que para el presente asunto no se evidencia la necesidad de practicar pruebas adicionales, por economía procesal se procederá a señalar fecha para audiencia y proferir sentencia.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo ordenado en los arts. 18 numeral. 6°, 28 numeral. 13 literal c, 577 a 579 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presenta demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, impetrada por la señora ANA MATILDE CAMACHO BATISTA, quien actúa en nombre y representación de su hija menor ZULEIKA NICOLL BECERRA CAMACHO, a través de apoderado judicial Dr. JORGE LUIS BATISTA HERRERA.

SEGUNDO: Señalar el día **jueves quince (15) de abril del año en curso a las 10:00 de la mañana**, para llevar a cabo audiencia de decreto de sentencia de conformidad con lo establecido por el art. 579 del CGP, la cual se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Imprímasele el trámite de los procesos de jurisdicción voluntaria regulado en los arts. 577 y ss del CGP y demás normas concordantes.

CUARTO: Decretar como PRUEBAS DOCUMENTALES las aportadas con la demanda, cuyo valor se le dará al momento de dictar sentencia.

QUINTO: Téngase al doctor JORGE LUIS BATISTA HERRERA, como apoderado judicial de la señora ANA MATILDE CAMACHO BATISTA.

SEXTO: Requerir a la parte demandante, para que aporte copia de la cédula de ciudadanía de la señora ANA MATILDE CAMACHO BATISTA, con el fin de que repose en el expediente junto con los otros anexos de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS
JUEZ

Proyectó V.S.

Firmado Por:

**LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL CLEMENCIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5eef26daac599c32bce20403be894317689dc1747430dc8c27daee0a80d1450**
Documento generado en 19/03/2021 02:08:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**